



ORIGINAL

RELIQUIDA PENSION NO CONTRIBUTIVA
 QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502

Santiago, 19 de Febrero de 2010

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Juridico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
M. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

10 MAR. 2010 VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley N° 19.234, debe reliquidarse la Pensión No Contributiva que se indica en la presente resolución.

2° Que de acuerdo con nuevo informe individual emitidos por el Instituto de Previsión Social el monto de dicho beneficio debe modificarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003

TOMADO RAZON
 Por Orden del General de la República
 11 JUN. 2010
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO : Reliquídese la Pensión No Contributiva Concedida a el Sr. :
CORTES AHUMADA APOLINARIO DEL C. RUT 05276226-K, a contar del 01 de Septiembre de 1998, el nuevo monto reliquidado asciende a \$ 112.633.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	117.454
	01 de Octubre	de 1999	\$	125.454
	01 de Diciembre	de 1999	\$	128.666
	01 de Diciembre	de 2000	\$	134.688
	01 de Diciembre	de 2001	\$	138.823
	01 de Diciembre	de 2002	\$	142.932
	01 de Diciembre	de 2003	\$	144.290
	01 de Diciembre	de 2004	\$	147.868
	01 de Diciembre	de 2005	\$	153.221
	01 de Diciembre	de 2006	\$	156.469
	01 de Diciembre	de 2007	\$	168.110
	01 de Diciembre	de 2008	\$	183.055

ARTICULO SEGUNDO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR